



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Mater del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0765-2019-R-UNE

Chosica, 11 de marzo del 2019

**VISTO** el Oficio N° 0295-2019-VR-ACAD, del 01 de marzo del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 019-2019-D-CED-UNE, del 29 de enero del 2019, el Director del Centro de Formación Profesional Semipresencial remite a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la propuesta de la directiva que normará el Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2, del Régimen Semipresencial del Pregrado, a fin de que se efectúe la consecución del trámite pertinente;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 172-2019- OPEyP, del 30 de enero del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos la referida documentación para su evaluación y atención correspondiente;

Que con Oficio N° 078-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 28 de febrero del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos remite a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva: Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2 Modalidad Semipresencial del Pregrado, a fin de que se efectivice lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 084-2019-OPEyP, del 28 de febrero del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto deriva al Vicerrector Académico (e) la referida documentación para su atención;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico (e) remite al Rector el citado expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 003-2019-R-UNE – CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2019-N2 MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL PREGRADO, suscrita por el área académica, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en cinco (05) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



DIRECTIVA N° 003-2019-R-UNE

CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2019-N2  
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL PREGRADO



**DIRECTIVA: CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2019-N2 MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL PREGRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**I. FINALIDAD**

Establecer los procedimientos para la matrícula, y el cronograma de actividades para el ciclo de Nivelación Académica 2019-N2 de la modalidad Semipresencial de pregrado de las promociones 2018 y anteriores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**II. OBJETIVO**

Desarrollar el Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2 autofinanciado, para los estudiantes del Centro de Formación Profesional Semipresencial de las promociones 2018 y anteriores.

**III. BASE LEGAL**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- f. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la Reforma del Estatuto de la UNE EGYV.
- g. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- h. Resolución N° 1663-2010-R-UNE, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010.
- i. Resolución N° 1132-2013-R-UNE, anula diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2010.
- j. Resolución que aprueba las Tasas Educativas y Prestación de Servicios de la UNE EGYV - 2019.
- k. Resolución N° 1724-2013-R-UNE, aprueba los Lineamientos para el Desarrollo de los Ciclos de Nivelación.
- l. Resolución N° 1910-2015-R-UNE, aprueba la Guía referente al ingreso de notas al SIGEAC y entrega de Actas de Notas.
- m. Resolución N° 0675-2002-CU-UNE, aprueba la Directiva N° 001-2002-ORySA sobre disposiciones que norman el proceso de matrícula de Pregrado de la UNE EGYV.

**IV. ALCANCE**

La presente directiva alcanza a los estudiantes de la Modalidad Semipresencial del pregrado de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGV, quienes a la fecha, deben completar los créditos exigidos en el Plan de Estudios correspondiente.



## V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 5.1. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA

- a. Las facultades autorizan la matrícula del ciclo de Nivelación Académica 2019-N2, de pregrado Semipresencial de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGyV, hasta un máximo de once (11) créditos, para aquellos estudiantes quienes se encuentren desaprobados. A excepción de la Promoción 2014, quienes podrán matricularse hasta 16 créditos.
- b. Para el desarrollo de las asignaturas de formación general y formación pedagógica, los estudiantes de las facultades se agruparán en un máximo de treinta (30) integrantes por sección previa coordinación entre los Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamentos, quienes proponen la Carga Lectiva. En la propuesta deben figurar los apellidos y nombres de los docentes a cargo de las asignaturas.
- c. Para las asignaturas de especialidad, cada facultad propone los horarios de clases las asignaturas de especialidades y asignaturas generales deben estar a cargo de un solo docente aunque los estudiantes pertenezcan a diferentes especialidades.
- d. En la Carga Lectiva no se incluyen las Prácticas Profesionales y las asignaturas de Investigación.
- e. El ciclo de Nivelación académica 2019-N2 de pregrado Semipresencial de las promociones 2018 y anteriores de la UNE – EGyV, comprende el cronograma siguiente:

Pago y presentación de expedientes a las Facultades

por matrícula de nivelación del CEFOPS	:	Del 11 al 13 de marzo de 2019.
Matrícula de Nivelación del CEFOPS	:	13 al 15 de marzo de 2019.
Inicio de Clases	:	18 de marzo del 2019
Finalización del ciclo	:	18 de mayo de 2019.
Ingreso de notas al Sistema de la UNE	:	20 al 24 de mayo del 2019.

### 5.2. DE LOS COSTOS

Las Tasas Educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2, de pregrado Semipresencial de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGyV, son las siguientes:

1. Matrícula : S/. 76.00
2. Pensión de enseñanza por Cursos de Nivelación Académica : S/. 20.00 por crédito

La pensión de enseñanza será abonada con la matrícula nivelación.



*[Handwritten signature]*



**5.3. DE LOS REQUISITOS**

- a. Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2 de pregrado semipresencial, de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGyV, el estudiante presentará en el decanato de la facultad, los siguientes documentos:
  - 1. Solicitud (formato FUT).
  - 2. Recibo de matrícula y de pensión de enseñanza.
  - 3. Diagnostico o Récord Académico, que será impreso en cada facultad. Adjuntar recibo de pago.
- b. Para matricularse en los Cursos de Nivelación Académica 2019-N2, de pregrado Semipresencial de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGyV, cada facultad envía a la Dirección de Registro los siguientes documentos:
  - 1. Resolución de la Facultad
  - 2. Recibos de pagos que acrediten la cancelación de las Tasas Educativas por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza.
  - 3. Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2019-N2 de pregrado Semipresencial de las promociones 2018 y anteriores.
  - 4. Carga lectiva del Ciclo de Nivelación 2019-N2 de pregrado Semipresencial de la promociones 2018 y anteriores.

**5.4. DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2, para los estudiantes de la Modalidad Semipresencial de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGyV es autofinanciado y es administrada por cada facultad, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

**5.5. DE LA PROVISIÓN DE DOCENTES**

Los docentes ordinarios que laboren en el Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2, recibirán la remuneración correspondiente, mediante el otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos al Personal Docente Nombrado.

Programación Académica y Carga Lectiva 2019- N2, de pregrado presencial de las promociones 2018 y anteriores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.						
Sección	Código	Asignatura	Crédito	Hrs.	Nº Estudiante	Docente

**5.6. DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2, de la Modalidad Semipresencial del Pregrado de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGyV se efectuará por el sistema vigesimal. No hay examen de subsanación.



## VI. RESPONSABILIDADES

Los Directores de Escuelas Profesionales y Directores de Departamentos de las Facultades administrarán el Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

## DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** En el Ciclo de Nivelación Académica 2019-N2, de pregrado modalidad Semipresencial de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGyV, se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes.
- SEGUNDA:** Por las características del Ciclo de Nivelación 2019-N2 de la Modalidad Semipresencial del Pregrado de las promociones 2018 y anteriores de la UNE-EGyV, no proceden las rectificaciones de notas.
- TERCERA:** Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.
- CUARTA:** Las dependencias académicas inmersas en los procesos, quedan obligadas al estricto cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

